



CON ESTA FECHA **25 JUL 2011**
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA Nº **0966**

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Nº 866 de fecha 30 de junio del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Alfredo Choque Ramos, o de quien acredite derechos sobre el, ubicado en calle Blanco Encalada Nº 1067 de la ciudad de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 70 - 05 según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernandez de SERVIU, y conforme al Informe de la comisión de Peritos tasadores la indemnización provisional del inmueble expropiado ascendió a la suma de \$21.000.000.-.

b) La Resolución Nº 875 de fecha 1 de Julio del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que modifica la resolución precedente en cuanto dispone el aumento de la indemnización definitiva a pagar por la expropiación del inmueble precedente referido, quedando en definitiva una indemnización definitiva por la suma de \$25.000.000.

Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto Nº 20 de 27 de mayo de 2011 ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Modifícase la Resolución Nº 866 de fecha 30 de junio del año 2011 en su resuelvo 5 y resolución exenta número 875 de fecha 1 de julio de 2011, en su resuelvo 3, que quedan del siguiente tenor:

- Resuelvo 5 resolución ex. Nº 866: **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVIU DE TARAPACA**, pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$21.000.000, a que asciende al valor provisional a pagar por la expropiación del inmueble a que se refiere esta resolución, suma que deberá girarse a nombre del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.
- **Resuelvo 3 resolución Nº 875 : EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I REGION DE TARAPACA** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$4.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. Nº 866 precedentemente citada y el monto definitivo fijado en esta resolución, en la forma y oportunidad en que aquel lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. El cheque debe ser girado a nombre del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.

2.- Déjense sin efecto y reemplácese los cheques girados conforme a las resoluciones Nº 866 ascendiente a \$21.000.000 y Nº 875 correspondiente a \$4.000.000, por los cheques ordenados girar en la presente resolución.

3.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta Complementaria 114.05.01 (Aplicación Gobiernos Regionales).

4.- En todo lo no modificado rige la resolución antes referida conforme a su tenor original.

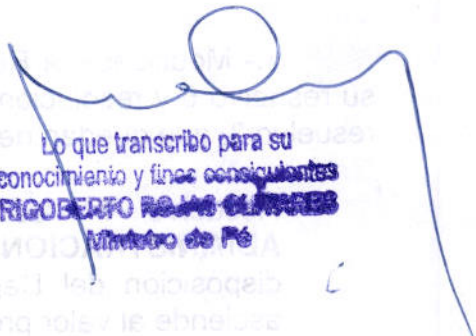
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL
DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**




**EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA**


**CSO/SGG/OMD/COF
TRANSCRIBIR A:**

- Secretaria Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes
- Secretaria Regional Ministerial
MINVU Región de Tarapacá


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVEROS
Ministro de Fe